

TERMINOLOGÍA

- **Orden de Compra / Condiciones Particulares.**- Documento formal emitido por Eiffage Energía Chile al proveedor, en el que se incluyen todos aquellos requisitos, de cualquier índole, necesarios para que el proveedor suministre el bien, o servicio, en la forma, precio, plazo, cantidad y calidad requerida.
- **Proveedor/Vendedor.**- La entidad que ha resultado adjudicataria de un pedido.
- **Condiciones Generales.**- Reflejadas en el presente documento que regulan la relación entre las partes contratantes.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1.- Disposiciones Generales.- Las presentes condiciones generales de Compra son aplicables a toda oferta y/o cotización aceptada y orden de compra emitida por Eiffage Energía Chile al proveedor. Cualquier orden de compra realizada por Eiffage Energía Chile implica la adhesión sin reservas a las presentes condiciones generales de compra que regirán junto con las cláusulas particulares de la orden de compra, que en su caso pudieran pactarse expresamente y por escrito. Las presentes condiciones generales de compra sustituyen cualquier otra condición o pacto anterior acordado tácita o expresamente por las partes, los cuales se entienden plenamente y en todas sus partes sustituidas por el presente documento. EIFFAGE ENERGIA CHILE LIMITADA se reserva el derecho de realizar modificaciones a las condiciones generales, las que deberá comunicar oportunamente al respectivo proveedor.

No se aceptarán otras condiciones generales de compra distintas a las establecidas en el presente documento salvo aceptación expresa total o parcial de Eiffage Energía Chile.

Se deja expresa constancia que cualquier condición y/o especificación que el proveedor inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos que contradiga o que no sea compatible con los términos y condiciones expresas establecidas en la orden de compra, en las presentes condiciones generales o en las condiciones particulares de Eiffage Energía Chile no tendrá valor alguno y se considerará como no escrita para todos los efectos legales.

2.- Suministro.- Si a juicio del vendedor, hay alguna indeterminación en el objeto de cada uno de los pedidos, deberá comunicarlo a Eiffage Energía Chile, que será quién únicamente podrá establecer cuál es la correcta interpretación.

Eiffage Energía Chile se reserva el derecho a rehusar los excesos de medición suministrados, aunque estén reflejados en la guía de despacho. Las únicas unidades admitidas son las contenidas en la respectiva orden de compra. Solo se procederá al pago de las facturas cuando coincidan con las cantidades y precios de la orden de compra, o salvo aceptación expresa de Eiffage Energía Chile a la facturación de unidades adicionales.

3.- Precios.- Salvo que se especifique lo contrario en la respectiva orden de compra, el embalaje, portes, envases y seguros exigidos y los traslados se consideran incluidos en los precios indicados en el mismo. Los precios recogidos en la respectiva orden de compra y/o sus anexos, se entenderán fijos y no revisables hasta el total y correcto cumplimiento de la orden de compra, salvo expresa indicación por parte de Eiffage Energía Chile Limitada en contrario, e incluirán toda clase de impuestos, cargas, gravámenes, tasas y arbitrios presentes o futuros, a excepción del impuesto del valor agregado o impuesto de similar naturaleza, que se deberá reflejar en forma separada en cada estado de pago.

En caso de que en la orden de compra que se curse faltase algún precio, el proveedor deberá presentar una nueva cotización para la aprobación previa de Eiffage Energía Chile Limitada. Para aplicar precios superiores a los indicados en la orden de compra, será preciso, en cualquier caso la conformidad escrita de Eiffage Energía Chile.

4.- Forma de pago.- El Proveedor deberá presentar para la aprobación de Eiffage Energía Chile, un Estado de Pago mensual, esto es, una relación valorada de los servicios prestados y/o de los bienes suministrados.

El Proveedor se compromete a presentar a Eiffage Energía Chile el día 25 (veinticinco) del mes correspondiente, o el día hábil siguiente en caso de ser éste inhábil, sus Estados de Pago, con las mediciones acumuladas al día anterior de la fecha señalada..

Asimismo, se compromete a ceñirse a las instrucciones impartidas por EIFFAGE ENERGÍA CHILE LIMITADA sobre su forma de presentación. Cualquier atraso que pueda ocurrir en el pago de los mismos por motivo de un incumplimiento por parte del proveedor de la disposición anterior, no será imputable a EIFFAGE ENERGÍA CHILE LIMITADA .

Toda factura deberá identificar de forma visible y clara nuestro N° de Orden de Compra y N° de Certificación, en su caso.

Además, deberá incluir los siguientes antecedentes y/o glosas:

- Identificación del Contrato (fecha, Partes, etc.);
- Descripción e individualización de los Productos o Servicios cobrados;
- Precios unitarios en moneda contractual;
- Monto a pagar en moneda contractual;
- Descuentos de ser aplicables;
- Monto total definitivo a pagar;

En caso de discrepancia sobre alguna o algunas partidas de los estados de pago, se separarán éstas para su posterior discusión entre el proveedor y EIFFAGE ENERGÍA CHILE LIMITADA, pagándose las restantes no objeto de discrepancia. El importe de las partidas separadas se incluirá, en su caso, en el siguiente Estado de Pago, una vez que se haya aclarado la discrepancia referida.

EIFFAGE ENERGÍA CHILE LIMITADA tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para el examen y, en su caso, para la aprobación del Estado de Pago presentado. Una vez aprobado, el proveedor deberá enviar la factura conjuntamente con una copia del Estado de Pago aprobado a las oficinas del EIFFAGE ENERGÍA CHILE LIMITADA.

EIFFAGE ENERGÍA CHILE LIMITADA pagará al proveedor mediante la forma de pago indicada en la orden de compra desde la fecha de aceptación de la factura conforme en las oficinas del EIFFAGE ENERGÍA CHILE LIMITADA.

5.- Plazos de entrega.- El plazo de entrega se establece como condición esencial, salvo que se indique expresamente lo contrario, las entregas deberán hacerse inexcusablemente en el plazo expresado en la orden de compra. De no realizarse de ese modo, Eiffage Energía Chile se reserva el derecho a ejercitar las acciones que en derecho le correspondan tendientes a obtener el resarcimiento de todos los perjuicios que le haya ocasionado de forma directa o indirecta tal incumplimiento, además de ello también tendrá derecho a la cancelación total o parcial del pedido.

Eiffage Energía Chile podrá cambiar los programas de entrega u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas. A tal efecto podrá solicitar el ajuste necesario del pedido que el proveedor aceptará salvo causa justificada.

En caso de atraso en la entrega o entrega parcial, el proveedor deberá pagar una multa diaria equivalente al 1% de la cantidad total referencial del contrato por la no entrega oportuna de los suministros.

El monto total a pagar por el proveedor a Eiffage Energía Chile por concepto de multas por retraso en la entrega no podrá superar el 10% del valor de la orden de compra, sin perjuicio del derecho de Eiffage Energía Chile de terminar ipso facto y unilateralmente el contrato, sin necesidad de notificación o declaración judicial.

6.- Entrega de la mercancía.- El proveedor, antes de proceder a la entrega del material, deberá contactar con la persona indicada a tal efecto en la orden de compra, al objeto de confirmar la entrega.

Todos los pedidos deberán remitirse a la dirección y en la forma indicada en el mismo y se entregarán junto con la guía de despacho donde quedará reflejado de forma clara y visible la fecha efectiva de entrega, el número de pedido de Eiffage Energía e identificación de los productos entregados, también deberán ir acompañados por los certificados de conformidad o de calibración (según corresponda).

Tras haberse descargado los productos, en la fecha y lugar señalado en la orden de compra, se entenderá que los mismos son aceptados provisionalmente por Eiffage Energía, con reserva del posterior control cuantitativo y cualitativo, reservándose el derecho a rechazar las mercancías en el momento de su utilización cuando resulten inapropiados o no se correspondan con lo indicado en la oferta y orden de compra cursada, así como por vicios ocultos.

En caso de que la mercancía no sea conforme será devuelta al vendedor siendo de su cargo los gastos ocasionados desde su origen hasta su regreso. Eiffage Energía procederá a la apertura de una no conformidad, que deberá ser contestada por el proveedor en un plazo de cinco (5) días corridos desde su recepción.

La transferencia del dominio de los materiales que se suministren se producirá única y exclusivamente una vez que los mismos sean debidamente recepcionados conforme lo pactado en el lugar de entrega determinado en la respectiva orden de compra.

7.- Embalaje, Transporte y Seguros.- La mercancía deberá ser convenientemente protegida para evitar cualquier desperfecto, principalmente en las partes mecanizadas, pulidas o frágiles. No se admitirá ningún cargo por embalaje, envase ni por flete de no mediar previo acuerdo expreso que se hará constar en la orden de compra.

8.- Documentación adjunta al producto.- Los productos suministrados deben ir acompañados de la documentación que corresponda, como: certificados de Calidad vigentes, , certificados de calibración y/o ensayos de los equipos de medida, manuales de funcionamiento (en castellano), hoja de datos de seguridad HDS de productos químicos, y certificaciones de conformidad de producto con normas UNE (aparamenta y pequeño material eléctrico, cables eléctricos, luminarias, cemento, prefabricados de hormigón, hormigón, áridos), etc. Los equipos de trabajo y sustancias químicas deberán entregarse con la documentación referida en el Anexo 1.

9.- Garantías.- El proveedor garantiza a Eiffage Energía Chile Limitada que: a) el suministro de bienes son de su plena propiedad, adecuados al fin al que se destinan y de primera calidad y primer uso. b) los bienes suministrados están libres de defectos visibles y ocultos, por mano de obra, materiales o fabricación. c) Los bienes cumplen las especificaciones y requerimientos establecidos en la orden de compra. d) Los bienes suministrados están realizados conforme a las especificaciones, planos, muestras y cualquier otra descripción establecida por Eiffage Energía Chile Limitada que le sean aplicables. e) Los bienes suministrados y los servicios prestados cumplen con los requisitos de calidad, seguridad y medio ambiente contractual legalmente exigibles, así como que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial/intelectual necesarios para la realización de cuanto es objeto del pedido.

El proveedor garantiza a Eiffage Energía Chile que los bienes o servicios suministrados están libres de gravámenes y/o cargas a favor de terceros no conocidas por Eiffage Energía Chile. El proveedor eximirá e indemnizará a Eiffage Energía Chile de cualquier gasto, carga, gravamen o perjuicio resultante de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor con sus suministradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, empleados, agentes o cualquier persona física o jurídica con quién haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza para efectos de suministrar bienes o servicios a Eiffage Energía Chile Limitada.

Cuando por parte del proveedor se produzca un suministro defectuoso o inadecuado o un defecto de calidad en el producto así como cuando el proveedor no haya efectuado las pertinentes acciones rectificativas, o cuando no muestre la adecuada diligencia en la resolución de los problemas planteados Eiffage Energía Chile Limitada podrá retener cualquier pago pendiente y/o proceder a la ejecución de las boletas bancarias e incluso al rechazo total o parcial del suministro, con exigencia en este caso de la devolución de los importes satisfechos sin que dicha circunstancia pueda ser causa de reclamación alguna por parte del proveedor.

10.- Periodo de garantía.- Los materiales objeto de las órdenes de compra que emita Eiffage Energía Chile Limitada tendrán una garantía mínima de dos años a partir de su entrega, contra toda clase de defectos de fabricación y montaje, en su caso, a no ser que esta garantía sea modificada, de común acuerdo, por las condiciones particulares del pedido. La mercancía averiada o deteriorada por defectos de fabricación o montaje durante el periodo de garantía o declarada por el comprador como inadecuada para la finalidad pretendida, será devuelta al vendedor con los gastos ocasionados desde su origen a cargo de éste.

11.- Facturación.- El precio será pagado dentro del plazo acordado los desde la fecha de recepción conforme de la factura por parte de EIFFAGE ENERGÍA CHILE LIMITADA, según lo establecido en la cláusula 4 precedente.

Eiffage Energía Chile se reserva el derecho a devolver aquellas facturas que a su juicio no resulten conformes o no reúnan los requisitos exigidos en la legislación vigente.

El vendedor no podrá emitir la factura hasta que haya efectuado la entrega completa del suministro, y que el correspondiente estado de pago se encuentre aprobado por parte de Eiffage Energía Chile Limitada según lo establecido en la cláusula 4 de las presentes condiciones generales, salvo que se hubieren convenido entregas y facturaciones parciales. Eiffage Energía Chile no está obligado a recibir la mercancía solicitada antes de las fechas convenidas, aún en el caso de que así se produjera, el vendedor no está facultado para la emisión de facturas y serán rechazadas fuera de los términos contractuales convenidos.

12.- Compensación.- Eiffage Energía Chile Limitada se reserva el derecho a compensar cualquier crédito que el Subcontratista mantenga en su contra con aquellos pagos que se vea obligada a realizar a terceros por haberse hecho efectiva la responsabilidad solidaria o subsidiaria que le cupiere, ya sea por acciones u omisiones del subcontratista o de terceros por los que sea éste civilmente responsable.

13.- Calidad y Gestión medioambiental.- El vendedor o proveedor declara conocer y aceptar, y se obliga a cumplir la legislación y normativa aplicable a los productos y materiales suministrados y normativa medioambiental vigente en cada momento y los costes inherentes a tal obligación. Eiffage Energía Chile podrá solicitar las evidencias documentales del cumplimiento de la legislación y de los objetivos de su política de Calidad y Medio Ambiente, en el ámbito de los bienes o servicios suministrados por el vendedor o proveedor. Asimismo el proveedor deberá informar sobre los productos que formen parte del suministro y sean o puedan ser peligrosos para la salud o el medio ambiente.

14.- Sanciones por incumplimiento.- Adicionalmente a lo establecido en el punto 5 (plazos de entrega) de las presentes condiciones generales de compra, en caso de que los insumos no fueren entregados en la fecha y lugar establecido por Eiffage Energía Chile Limitada, el proveedor incurrirá en una multa que será determinada en condiciones particulares.

En todo caso, Eiffage Energía Chile está facultada para traspasar cualquier penalización, sanción y/o multa que le sea aplicada por el cliente como consecuencia del incumplimiento del proveedor, junto con las demás indemnizaciones y sanciones que sean aplicables de conformidad con la ley o con las condiciones de la orden de compra.

15.- Validez de estas condiciones.- La aceptación de una orden de compra lleva inherente la aceptación de estas condiciones generales de compra que forman parte integrante de aquella igualmente el suministro total o parcial por el proveedor implica la aceptación de las presentes condiciones y de la orden de compra cursada.

16.- Resolución.- Eiffage Energía Chile se reserva el derecho a terminar anticipadamente el contrato con el proveedor o cancelar la orden de compra emitida en los casos expresamente señalados en estas condiciones generales de compra y en aquellos originados por cualquier tipo de incumplimiento del proveedor, sin necesidad de declaración o notificación judicial, sin perjuicio de los derechos y acciones que le puedan corresponder.

17.- Confidencialidad.- Cuando Eiffage Energía Chile facilite información de cualquier naturaleza al proveedor para la correcta entrega de bienes, productos o servicios, ésta deberá ser destinada exclusivamente a tal fin prohibiéndose su reproducción y divulgación.

En todo caso, el proveedor responderá por los perjuicios que cualquier incumplimiento de estas estipulaciones ocasionaren al Mandante y/o a Eiffage Energía Chile Limitada

18.- Domicilio.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, Región metropolitana y se someten, en lo que correspondiere y sea aplicable a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

19. Resolución de conflictos. Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente Contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con éste Contrato, se resolverá mediante arbitraje conforme al Reglamento actualmente vigente del CENTRO DE ARBITRAJES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 1992 otorgada en la Notaria de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declaran conocer y aceptar. Para los efectos antes indicados, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara, quien actuará en carácter de árbitro "mixto", esto es, en calidad de arbitrador respecto del procedimiento y de derecho en cuanto a la resolución del asunto sometido a su decisión, el que en todo caso deberá poseer el título de abogado. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual venimos en renunciar expresamente a

ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

CONFORME PROVEEDOR P.P.

Nombre:

RUT

Cargo:

Fecha:

Personería:

Firma y sello de la empresa:

ANEXO 1: REQUISITOS PREVENTIVOS PARA SUMINISTRO DE MATERIAL**EQUIPOS DE TRABAJO****- Definición de equipo de trabajo.**

Se considera equipo de trabajo **cualquier máquina, aparato, instrumento destinado a la realización de una actividad**. NO SE CONSIDERARÁ como equipo de trabajo, a los siguientes elementos: instalaciones sometidas a reglamentación, vehículos destinados a transporte de personal, maquinaria agrícola y forestal, maquinaria de elevación, Equipos de Protección Individual, Equipos de Protección Colectiva o Equipos de protección personal, y cualquier elemento destinado directamente a prevenir de un riesgo.

- Documentación que el proveedor ha de aportar a Eiffage Energía Chile en la entrega de un equipo de trabajo (alquiler o compra):

- ☒ Manual de Instrucciones, del equipo en cuestión, en castellano.
- ☒ Marcado  .
- ☒ Declaración  de conformidad.
- ☒ Certificados de calidad de fábrica.
- ☒ Certificados de calibración y/o ensayos (si aplica).

SUSTANCIAS QUÍMICAS**- ¿Qué se considera como "sustancia química"?**

- ☒ Plaguicidas, principios activos de plaguicidas...
- ☒ Desatascadores de tuberías, desincrustantes, decapantes...
- ☒ Ácidos para baterías, sosa cáustica...
- ☒ Productos de limpieza, para lavabos, amoníaco, lejía, salfumán, desinfectantes...
- ☒ Colas de contacto, pegamentos, masillas de poliéster, masillas epoxy...
- ☒ Metanol, alcohol de quemar, quitamanchas, esencia de trementina, trementina mineral, aguarrás, petróleo, gasolina...
- ☒ Pinturas, pinturas metálicas, pinturas en aerosol, acetona, limpiadores de brochas, disolventes de pintura, catalizadores,..
- ☒ Aerosoles todo tipo: purificadores de aire, lacas de cabello, pinturas, barnices, insecticidas domésticos...
- ☒ Aceite para vehículos, aceite para maquinaria, grasas, silicona, productos para vulcanizado, productos para reparaciones, sellantes, impermeabilizantes...
- ☒ Taladrinas, electrodos para soldadura, gases para soldadura MIG, MAG, TIG, oxicorte, otros materiales de aporte para soldaduras.
- ☒ Gases para instalaciones y dispositivos, p.ej.: helio, nitrógeno, acetileno, hidrógeno...
- ☒ Otras sustancias o preparados con capacidad para generar riesgos para la salud.
- ☒ Quedan expresamente EXCLUIDAS de esta categoría:
 - ☒ Los medicamentos de uso humano y veterinario.
 - ☒ Los cosméticos.
 - ☒ Los productos alimenticios.

- Documentación que el proveedor ha de aportar a Eiffage Energía Chile en la entrega de una sustancia química.

- *Antes de la entrega de la mercancía:*

La **hoja de datos de seguridad** (MSDS) homologada a la legislación de Chile.

- *Durante la entrega de la mercancía:*

Los documentos deben ser los siguientes:

- **HOJA DE DATO DE SEGURIDAD DEL TRANSPORTISTA:** documento mediante el cual el fabricante certifica que la materia objeto del transporte es admitida al transporte por carretera de acuerdo con la legislación vigentes para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

El proveedor que suministre cualquier sustancia química, deberá tener en cuenta que el envase disponga de un **etiquetado**, cuya forma, símbolos y contenido informativo está **normalizado**. La legislación en vigor establece que los fabricantes y distribuidores de sustancias químicas deben emplear ese formato normalizado en todos los envases que contienen sustancias químicas. Está totalmente prohibido que se adquieran productos sin etiquetado.

La información contenida en el envase:

Tiene que estar en castellano, y en resumen es la siguiente:

- a. **Nombre** de la sustancia (puede utilizarse nomenclatura internacional).

- b. Nombre, dirección completa, número de teléfono del fabricante, importador, o distribuidor.
- c. **Pictogramas** de peligro reglamentarios, de color negro sobre un fondo amarillo anaranjado.
- d. **Símbolos** que indican que tipo de propiedad peligrosa predomina en la sustancia.
- e. Las frases tipo que indican los *riesgos específicos* derivados de los peligros de la sustancia (**frases R**).
- f. Las frases tipo que indican los *consejos de prudencia* en relación con el uso de la sustancia (**frases S**).